



EL CONTROL POLÍTICO DE LA JUSTICIA ESPAÑOLA

MARIANO MECERREYES JIMÉNEZ

JOAQUÍN GONZÁLEZ CASSO

Magistrados

Segundo Premio

I Concurso por la Independencia Judicial 2013

© Mariano Mecerreyes Jiménez
© Joaquín González Casso

Editorial Dykinson S.L. – C/ Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Tlf. 915442846 / 69 – info@dykinson.com – www.dykinson.com

EL CONTROL POLÍTICO DE LA JUSTICIA ESPAÑOLA

MARIANO MECERREYES JIMÉNEZ

JOAQUÍN GONZÁLEZ CASSO

Magistrados

I

*“Si se siguen demorando, tomaríamos medidas que podrían llevar a la apertura de un expediente disciplinario”.*¹ Esta frase, de la que se hicieron eco todos los medios de comunicación nacionales, la pronunció don Gonzalo Moliner, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial en Sevilla el 23 de mayo de 2013 en una visita institucional en la que se reunía con don José Antonio Grillán a la sazón Presidente de la Junta de Andalucía. Se refería a la Magistrada doña Mercedes Alaya instructora del proceso conocido como el de los “ERE de Andalucía”. En la propia noticia se decía que a las críticas de Moliner se ha sumado el consejero de Justicia, don Emilio Llera, pero con un tono más ácido: *“Ni uno es Superman, ni ella es Superwoman (...) Si sigue retrasando las cosas así y no acepta ayuda de nadie, le podrán decir que es una prepotente, porque sola no puede”*. Llera opinó que la apreciación del presidente del Supremo, *“no debe alarmarla [a Alaya], porque eso ella lo sabe desde el primer momento”*.

Esto es lo predecible. La amenaza de un expediente disciplinario es algo con el que siempre deberían contar los Jueces. Don Emilio Llera, Fiscal de Carrera él, lo ha dejado bien claro: *“porque eso lo sabe ella desde el primer momento”*. Días después este mismo consejero se permitió hacer un comentario un tanto machista de su señoría, comentario que nunca hubiera hecho si hubiera sido un hombre el instructor.²

Al final quien cayó fue el Presidente de la Junta de Andalucía, miembro del Gobierno autonómico que aprobó los supuestos ERE falsos. Don Gonzalo Moliner hizo votos para su propia renovación, pero no sabemos ante quien. Y don Emilio Llera nunca debe olvidar que cuando termine su etapa política lo más lógico es que vuelva a la fiscalía.

Cuando lees “Archipiélago Gulag”, la obra de Aleksandr Solzhenitsyn, aquel “contrarrevolucionario” que osó poner en duda los cimientos del régimen bolchevique y motivó el repudio de casi toda la intelectualidad autocalificada de “izquierdas” te impactan muchas cosas. Por ejemplo, las torturas que se aplicaban a los presos. Todas te dejan boquiabierto. Releyendo aquella magnífica obra me encuentro con uno de los métodos de tortura: la “calefacción Amásov”. Se introducía al preso en una celda. Se ponía en marcha el cacharro y cuando empezaba a salir sangre por los poros del detenido se le sacaba de la celda y se le pasaba a la firma el acta de confesión. De la Lubianka se conducía al detenido ante un Juez de Instrucción. Las formas se guardaban, porque hasta en los peores momentos del estalinismo los rusos contaron con Código Penal y Ley de Enjuiciamiento Criminal. Eso sí, como al detenido se le ocurriera desdecirse de su confesión policial, problema no había. Se le ponía delante del Juez de Instrucción con una jarra de agua al lado y se le tenía de pie los días que fuera necesario sin comer, ni beber, ni dormir hasta que ratificaba la confesión. Los Jueces, convenientemente seleccionados a gusto del poder, se sustituían entre ellos: uno escribía en silencio sin importunar al acusado, otro descansaba en un sofá y el tercero paseaba por el despacho.

¿Son estos los Jueces que queremos? Al parecer sí. El corrupto quiere la impunidad. El Juez impredecible no es de fiar. La partidocracia que hoy impera en España se retroalimenta. No le basta con controlar el Parlamento. Lo quiere todo, desde el Poder Judicial hasta la sopa boba que por desgracia se da en tantos puntos de nuestro país. En la edición de 26 de septiembre de 1988, el diario EL PAIS (ahí están las hemerotecas), publicaba una noticia por la que el vicepresidente

¹ Edición digital de EL PAIS de 23 de mayo de 2013

² Dijo que además de trabajar mucho y “encima sigue guapa”. Se pueden consultar las ediciones digitales de la prensa nacional de 28 de mayo de 2013. Por ejemplo LA RAZÓN.

de la extinta Alianza Popular, don Alberto Ruiz Gallardón, defendía en el Senado la desaparición del Ministerio de Justicia. *“Después de 10 años de Constitución, se ha demostrado que la convivencia entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia se traduce en una merma de la independencia y posibilidades de actuación del Consejo. Lo que tiene que hacer el Gobierno”,* manifestó a dicho diario, *“es completar la independencia del Consejo y facilitar que sea un órgano de gobierno pleno, con autonomía presupuestaria, como tiene el Parlamento”.*

Hoy estamos ante el peor ataque que contra la independencia judicial se ha efectuado desde la aprobación de la Constitución de 1978. Tragándose el sapo de sus declaraciones, al Sr. Ruiz Gallardón no le ha gustado la actitud de algunos vocales del actual CGPJ que motivaron la dimisión de don Carlos Dívar. Ya no le basta con que PP y PSOE elijan a los 20 vocales, los 12 de procedencia judicial a propuesta de las asociaciones o mediante un número considerable de avales. Los quiere todos. Y para pescar en el amplio mar de una Carrera Judicial formada por 5.000 miembros, le basta con que los tocados por la mano del dios Gallardón consigan 25 avales. Es decir, los compañeros que se toman contigo el café todos los días. Y esto es sólo el comienzo. Si nadie le pone remedio, y al parecer nuestro Presidente del Gobierno está en otras lides más importante, hijo del “cuerpo” él, la que se avecina es peor. La tercera reforma de la LOPJ del Ministro Sr. Gallardón ahora en anteproyecto es la puntilla definitiva del toro bravo, especiada con una nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal en la que el Juez de Instrucción desaparece. Todo el poder para los soviets.

El 8 de agosto la Junta electoral proclamó los candidatos a vocal del CGPJ de procedencia judicial. 57 candidatos con las dos impugnaciones resueltas posteriormente. Visto el perfil de los candidatos, cuando estas líneas se escriben podemos augurar, sin necesidad de ser un nigromante, qué candidatos serán tocados por la mano del Sr. Gallardón y cuales por la del PSOE si finalmente decide participar. Una auténtica tomadura de pelo. El mundo al revés. Tres asociaciones judiciales, la Asociación de Jueces y Magistrados Francisco de Vitoria, Jueces para la Democracia y Foro Judicial Independiente, han decidido no participar en esta farsa y dos de ellas (la primera y la tercera) incluso han hecho un llamamiento para que sus asociados no avalen a nadie. La mayoritaria –aunque sólo representa al 27% de la Carrera Judicial- Asociación Profesional de la Magistratura sí ha participado. Es lógico. La previsión orgánica permite incluso la estulticia de que el Senado elija a sus 10 candidatos –ahí el PP tiene la mayoría suficiente- sin que haga el Congreso lo propio, con lo cual habría vocales prorrogados con todas sus prerrogativas –sueldo de 120.000 euros anuales incluido- y vocales parias que tienen que seguir laborando su predio judicial al tiempo que van al CGPJ y por el módico precio de 0 euros. Sí, han leído bien. Esto le sale gratis al Estado. Igual que si perteneces a uno de los múltiples consejos nacionales y autonómicos para las más variopintas materias. Introduzcan por el ejemplo en internet el nombre de cualquier Consejo Consultivo autonómico, formado por un mínimo de 6 personas y comprobarán que ni de lejos dictamina tantos asuntos con su cohorte de letrados como cuestiones resuelve el pleno del CGPJ que gobierna a nada menos 5000 Jueces integrantes cada uno de ellos del Poder Judicial. Sin embargo, ser miembro de esos Consejos se retribuye con cantidades en ocasiones superiores a las de un Consejero de la misma Comunidad Autónoma y ser miembro del Pleno del CGPJ con 0 euros. Bueno, mentimos, pagarán a 0,19 céntimos el kilómetro en los desplazamientos.

Qué oportunidad perdida. Si la Carrera Judicial, empezando por los dirigentes de la APM, hubiera boicoteado las elecciones al Consejo General del Poder Judicial, la reforma hubiera quedado en papel mojado. Ya pueden prever los Sres. Parlamentarios los vocales sustitutos porque vamos a ver deserciones. A nadie le amarga un dulce de 120.000 euros al año. Pero cuando algunos comprueben en que queda su posición constitucional y encima teniendo que trabajar en un Pleno y en sus comisiones legales y en sus territorios... Al tiempo.

II

“Como presidente del Congreso de los Diputados me corresponde formalmente defender a los diputados y materialmente no azuzar a nadie contra ellos”. Esta frase fue pronunciada por el Presidente del Congreso de los Diputados don José Bono el 19 de mayo de 2009 al hacerse pública la sentencia de la Audiencia Nacional a propósito del accidente del Yak-42 y de las implicaciones derivadas para el ex ministro de defensa don Federico Trillo. Expresa un pensamiento coherente con otra

manifestación de 8 de diciembre de 2008: “Yo nunca hablaré mal de un Diputado”. Este pronunciamiento venía a cuenta de la expresión que dirigió el diputado de ERC, don Joan Tardá el 6 de diciembre de 2008 cuando en un acto contra la Constitución gritó: “muera el Borbón”.³

Don Ángel Manuel López López (nada que ver con el discutido miembro del Tribunal Constitucional), catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Sevilla y ex presidente del Parlamento de Andalucía en un artículo publicado en la Revista de Derecho de Extremadura titulado, “Jueces y política (zarzaparrilla con gas)” aboga por la instauración de “... un verdadero control político, sí político, de la idoneidad de los vocales del CGPJ, Magistrados del TC y altos cargos judiciales, empezando como mínimo por los Magistrados del Tribunal Supremo...”

Unos mueven el árbol y otros recogen las nueces. Los círculos se cierran. Da igual que el señor López López sea militante del PSOE y el señor Ruiz Gallardón lo sea del PP. Ambos quieren lo mismo. Uno pía y el otro es propietario del BOE.

Una vez se traspasa el control de idoneidad (política, por supuesto) hay que defender la tribu, el clan. El artículo 127 de la Constitución prohíbe a Jueces y Fiscales pertenecer a partidos políticos y sindicatos y el artículo 395 de la LOPJ va más lejos al prohibir también tener empleo al servicio de los mismos. El motivo es lógico, aunque siempre queda la conciencia de cada uno, porque se puede no pertenecer a algún partido y luego favorecerlo en una resolución por simple afinidad política y viceversa. Eso se llama prevaricación. En todo caso, la mujer del Cesar no sólo ha de ser honesta, sino también parecerlo. No existe idéntica previsión para los Magistrados del Tribunal Constitucional que, como todos sabemos, no son miembros del Poder Judicial. No son Jueces en sentido estricto, como no lo es un juez de línea aunque lleve el mismo nombre. La única previsión es el artículo 159 de la Constitución que le prohíbe las funciones directivas en partidos políticos o sindicatos o con el empleo al servicio de los mismos, pero no la simple afiliación.

A Don Francisco Pérez de los Cobos actual presidente del Tribunal Constitucional y miembro del alto órgano desde el año 2010 no le ha supuesto ningún problema de conciencia haber estado afiliado al Partido Popular no sólo antes de su nombramiento para tan alta Magistratura, sino incluso después. Según los medios de comunicación, el presidente del Tribunal Constitucional, está incluido en el listado de donantes y afiliados del PP entre 2008 y 2011, cuyas aportaciones sirven para sufragar los gastos del partido.⁴ Claro está, a mi presidente ni me lo toquéis. Para eso están las mayorías absolutistas. Ante la petición de un partido político de que el Presidente del Tribunal Constitucional compareciera en el Congreso para dar explicaciones, la mesa de la Cámara se opuso a la comparecencia con los únicos votos de quien le propuso para tan alto rango.⁵

El 6 de noviembre de 2012 se publica la sentencia del Tribunal Constitucional sobre los matrimonios homosexuales. La decisión no fue por unanimidad, sino por mayoría habiéndose presentado cuatro votos particulares. En la mayor parte de los periódicos junto al voto de cada miembro del Alto Tribunal venía el partido que le había propuesto para tan alto cargo. En una reunión celebrada el 7 de noviembre siguiente en Badajoz en la que estaba presente el Sr. Ministro de Justicia don Alberto Ruíz Gallardón y el Comité Nacional de la Asociación de Jueces y Magistrados Francisco de Vitoria, preguntado el Ministro por dicha circunstancia su respuesta fue: “es el tercer apellido”.

En unos cursos celebrados en Cuba en el año 1996 el Presidente del Tribunal Supremo Popular se dirigió a los presentes, casi todos Jueces profesionales: “Ustedes que saben derecho...”

¿Es esto lo que queremos? Jueces con afiliación política y a ser posible sumisos e ignorantes de la ley. El político de turno ya no lo oculta. Cada vez que se procede a la renovación de los miembros del Tribunal Constitucional y de los vocales del CGPJ las listas de candidatos lo son no por procedencia, estudios o currículum, sino por afiliación política. La voracidad de los partidos ha llegado hasta tal punto que en el anteproyecto de reforma de la LOPJ luego convertida en la ley orgánica 23/2003, de 23 de diciembre, se contemplaba que no sólo los presidentes de las Audiencias Provinciales y de los Tribunales Superiores de Justicia y sus salas, unos 105 en total, fueran designados a dedo por el Consejo General del Poder Judicial, también lo serían los Presidentes de

³ Edición digital de EL PAÍS de 7 de diciembre de 2008.

⁴ Edición digital de EL PAÍS de 17 de julio de 2013

⁵ Edición digital de EL MUNDO de 24 de julio de 2013.

las secciones de las Audiencias Provinciales. Alguien con dos dedos de frente observó que eran más de 250 y que salvo los que fueran renovados, los demás quedarían adscritos a su Audiencia Provincial en un momento además en el que existían numerosas vacantes en la Planta Judicial. Si el legislador constituyente hubiera caído en la cuenta en 1978 hubiera declarado a los Jueces “movibles” en lugar de “inamovibles” con lo cual hubiéramos rescatado las cesantías del siglo XIX.

III

Es evidente que no todas las opiniones son respetables. ¿Es respetable desear la muerte de una persona? En las democracias la mayoría consideró que no todo cabía en la vida en libertad. Es molesto ver cuando se pone a parir a un Juez como se empiezan los comunicados diciendo que es legítima la crítica de las resoluciones judiciales. ¿Qué crítica? Las hay que no son admisibles, sobre todo si incluye la calumnia o la injuria. Decir, “*el auto de la Juez Alaya roza la prevaricación*” no es una crítica, es una acusación. Esto es lo que se ha permitido el lujo de decir el ex presidente de la Junta de Andalucía don Manuel Chaves.⁶ Claro está, amparado por su condición de Parlamentario lo que le otorga la condición de aforado, cercano a la inviolabilidad, aunque esto se diga fuera de la sede parlamentaria en un coloquio. Si fuera un simple encausado, Juan Español, se hubiera cuidado mucho de decir dicha expresión. Pero se dice porque se sabe impune. Ya está la tribu, el clan para evitar que se proceda contra mí.

Tampoco sería buena una sociedad en la que se dijera o se impusiera que hay que defender a todos los Jueces porque sí y que nunca se debe hablar mal de ellos. Ese es el auténtico corporativismo. Es el “a mí la Legión” del General Millán Astray.

España en la actualidad cuenta con unos 10,2 Jueces por 100.000 habitantes. Estamos a la cola de los 47 miembros del Consejo de Europa solo superados por abajo por Azerbaiyán, Armenia, Dinamarca, Turquía, Malta y Georgia. Sin embargo, en datos del año 2012, España era el cuarto país europeo por número de asuntos judiciales hasta el punto que en el año 2012 ingresaron cerca de 9 millones de asuntos que debieron resolver 5.000 Jueces. Realmente nunca ha existido real interés en resolver los problemas de la justicia. Las modificaciones de la LOPJ son interminables, casi todas para sujetar con cadenas a unos Jueces que, temerarios ellos, se creen independientes. Pero las reformas de las leyes procesales en muchas ocasiones sólo han servido para empeorarlas o para abreviar los procesos a costa de los derechos de los ciudadanos, particularmente el de defensa.

¿Si se aumentará el número de Jueces se acabaría con el escándalo cotidiano de la justicia? Si la respuesta fuese sí, aquí terminaría nuestra exposición y debería decirse con rotundidad: “el profesor López López y todos lo que como él piensan se han equivocado completamente”. Su opinión es perfectamente respetable pero no hay más que hablar. Solucionado el problema de la cantidad, solucionado el problema de la justicia.

La raíz del problema que denuncia el profesor López López está, como ya apuntó don Federico Carlos Sainz de Robles⁷ la desconfianza hacia los Jueces, no hacia la Justicia como administración, sino hacia los Jueces. la actitud de sospecha se caracteriza por la concurrencia de tres notas: A) por su plausibilidad, la sospecha debe ser una hipótesis plausible. B) Debe ser una actitud posterior no previa, la sospecha se debe basar en indicios previamente logrados. C) Debe estar focalizada. Nadie es previamente sospechoso.

En suma, el hecho de sospechar de los Jueces exige profundizar en sus causas para poder decidir si tal actitud tiene o no fundamento.

Cuando se dice que hace falta el control político de los Jueces no se están dando a entender que se trata de una intervención neutra por muy política que sea. El control que se demanda es el control del partido, de una opción política estructurada, jerarquizada y profesional. Es un control de fidelidad.

⁶ EL MUNDO de Andalucía, edición digital de 17 de septiembre de 2013.

⁷ “Constitución y Poder Judicial, XXV aniversario de la Constitución de 1978” en el artículo, “El artículo 24 de la Constitución, su poder transformador”, páginas 126 a 150, CGPJ, Madrid 2003

En los estados totalitarios la cosa es muy clara. La explica V. Grossman: “*El sentido principal y supremo del trabajo reside en que se ejecuta por exigencia del partido y en nombre de sus intereses. La recompensa principal y suprema consistía únicamente en una cosa: la confianza del partido*”.

Esa necesidad de control político dice el autor que ha de empezar no por la base, sino por la cúspide y ello es algo muy lógico. No se trata de un primer paso, como pudiera entenderse tras una lectura apresurada: para que perder el tiempo quitando telas de araña si podemos matar a la propia araña. Si el Tribunal Constitucional a cuyos pronunciamientos estamos los Jueces vinculados conforme al artículo 5 de la LOPJ, el Tribunal Supremo que resuelve el recurso de casación y unifica doctrina y si el CGPJ que nos gobierna a los Jueces se somete al examen político-partidista, ¿qué nos importan el resto de los miembros del Poder Judicial? Controlada la cúspide, controlada la base. En muchas ocasiones no haría falta ni siquiera dar directrices: “recuerda a quien le debes el cargo”.

Que el nombramiento se haga por consenso no empece el argumento. Así se hace con los Magistrados del Tribunal Constitucional y con los miembros del CGPJ. Es el reparto de cartas. Yo juego-pongo a los míos tu juegas-pones a los tuyos. Ese acuerdo no se basa en la convicción honrada de la idoneidad del candidato, sino en el equilibrio o contrapeso de poderes que permite las fuerzas políticamente enfrentadas mantener sus respectivas esferas de poder e influencia. Esa grosera politización del CGPJ perjudica la imagen de los Jueces porque la opinión pública mal informada piensa que aquél y estos son lo mismo. Vamos, que no son imparciales y no pueden serlo. Y cuando el nombrado se desmanda, no hay problema. Ya lo hemos dicho. El Sr. Ruiz Gallardón ya no se molesta en pescar sus candidatos entre los 36 que propongan las asociaciones. Podrían no salir en la elección interna de las asociaciones los tocados por su halo divino. Para eso quiero pescar en todo el océano. Entre los 5.000 Jueces. Requisitos: 25 avales. Vamos, que tomando el café dos mañanas con los compañeros-amigos se consigue el requisito. Provoca hilaridad que el PSOE, que con la LOPJ de 1985 se cargó el sistema de elección de los vocales del CGPJ de procedencia judicial por sus propios compañeros, se oponga –con la boca pequeña- a la reforma. Al final la utilizará y nunca la reformará.

IV

La fiscalización del Poder Judicial puede ser disimulada si el control previo, si el régimen de selección trucado asegura que no será necesario llamar al Juez para decirle que tiene que hacer o que no tiene que hacer. Don Javier Gómez de Liaño cuenta que fue nombrado vocal del CGPJ a propuesta del Partido Popular, pero que sus promotores respetaron su independencia en el máximo órgano de gobierno de los Jueces y que nunca recibió una llamada del partido para pedirle algo relacionado con el cargo.⁸ No es necesario. No lo decimos por el caso concreto de don Javier, pero ese artilugio llamado a favorecer arbitrariamente a unas personas en detrimento de otras, a exigir perfiles, a ordenar cuotas, es letal para la independencia de la justicia y para la ética y estética de la imparcialidad de sus servidores. Después de que el CGPJ llevara dos años prorrogado, el 22 de septiembre de 2008 los medios de comunicación informaban que el anterior día 8 don José Luis Rodríguez Zapatero, a la sazón Presidente del Gobierno y don Mariano Rajoy, jefe de la oposición, habían alcanzado el acuerdo de nombrar a don Carlos Dívar Presidente del CGPJ.⁹ Se supone que el Presidente del Tribunal Supremo que lo es también del CGPJ lo eligen los vocales del Consejo en su primera reunión (artículo 123 núm. 2 de la Constitución). Al día siguiente se reunieron los vocales y, como era de esperar, no hubo sorpresas. ¿Era necesario llamarles para darles instrucciones? Evidentemente no. Ellos saben lo que tienen que hacer. Es más, los vocales propuestos por el PSOE no tuvieron ningún pudor de reunirse a las siete y media de la tarde en la sede de la Fundación Ramón Rubial del PSOE, en la calle Ferraz de Madrid convocado por el portavoz socialista en el Congreso, don José Antonio Alonso.¹⁰

Respecto a este tema, recordemos que el artículo 94 de la Constitución de 1869 (fruto de la revolución de septiembre de 1868) al introducir la gran novedad del ingreso por oposición en la Carrera Judicial fulminó la denominada Ley Arrazola, esto es, un sistema en el que la provisión y nombramiento de la judicatura se hacía por procedimiento tan sencillo como la libre propuesta

⁸ Javier Gómez de Liaño, “*Pasos perdidos, confesiones en carne viva*”. Editorial Temas de Hoy, páginas 99 y 100.

⁹ Edición digital de EL PAIS de 22 de septiembre de 2008

¹⁰ Así lo informaron los medios de comunicación. Véase la edición impresa de EL PAIS de 23 de septiembre de 2008.

del Ministro de Gracia y Justicia entre personas de ciertas categorías. Las calidades que debían adornar la Magistratura a principios del siglo XIX eran, como refiere doña María Julia Solla ¹¹, las mismas que se extraían de las Leyes de Partida recogidas en la Novísima Recopilación: “*Que sean leales, de buena fama y sin codicia, que tengan sabiduría para juzgar con rectitud los pleitos por sus conocimientos y experiencia. Que estén adornados de amabilidad y mansedumbre y que teman al Ser Supremo, temor saludable que les infundirá piedad y justicia...*”. Lo cierto es que estas virtudes del candidato se integraron con otras más prácticas en el Real Decreto de 24 de marzo de 1836. Por si alguien pensaba que el legislador no estaba en todo, a aquellas virtudes se añadía, “*la adhesión política*” (al trono de Isabel II).

De ahí al Juez previsible. Nadie podrá decir que no sabía lo que le esperaba. El Juez de derechas actuará en los juicios sociales a favor del empleador y en los Contenciosos Administrativos a favor de la Administración (si también es de derechas). El Juez de izquierdas al revés.

¿Cómo se puede solucionar ese problema?

No olvidemos que hubo quien cuando su asistente cometía muchas faltas de ortografía intentó arreglar el tema cambiándole la marca del bolígrafo que utilizaba para tomar notas.

Esa situación es el resultado de una defectuosa concepción de la labor de los Jueces, de su banalización interesada, del desprecio a la altísima cualificación profesional que exige el desempeño de aquella.

En los tiempos de la China de Mao, se sustituyeron los Tribunales, dado el desprecio que el dirigente comunista tenía hacia la ley, por los Comités de Partido. Se mantuvo el derecho de apelación, si bien su ejercicio suponía duplicar la condena por “*atreverse a dudar de la sabiduría del pueblo*” (la cita es de Jung Chang). Los Jueces de derechas, rancios y apollillados, sustituidos por una nueva casta de Jueces de izquierdas, sustituyendo unos dogmatismos por otros y al final los periodistas seguirán sin tener noticias porque antes del juicio el pueblo anunciará su resultado. Esta previsibilidad derivada del perjuicio dogmático-político nada tiene que ver con la que se funda en la virtualidad del ordenamiento jurídico y en su recta aplicación.

Al hilo del “demócrata del pueblo” Mao, nos viene a la memoria esta frase: “*Espero que el Consejo imponga tres años de suspensión al Juez Tirado*”. Era un conocido asunto que terminó desgraciadamente con la muerte de una menor. Esta frase la pronunció el 5 de octubre de 2008 la entonces vicepresidenta del Gobierno doña María Teresa Fernández de la Vega en una entrevista publicada por EL PAÍS discrepando de la sanción de multa que le había puesto el CGPJ. ¹² Ya en otra respuesta al periodista manifestaba su esperanza de que el nuevo Consejo que acababa de ser elegido no ratificará la multa y pusiera la pena máxima. Ese es el control político. Buceando en tan interesante entrevista me quedo con esta pregunta y esta respuesta: Pregunta: “*¿Un Juez que suspende un interrogatorio para ir a misa puede presidir el Consejo?*” Respuesta: “*Desconozco ese tema que me plantea. Yo creo que hay que exigir a una persona que va a presidir el Consejo que tenga una conducta profesional intachable, que es la que ha tenido Carlos Dívar, no sólo como Juez, sino también dirigiendo un órgano de Gobierno complicado y difícil como ha sido la Audiencia Nacional*”.

No hay mal que por bien no venga. La Carrera Judicial no está muerta. Tres días después de que la segunda autoridad del Gobierno de la nación, del Poder Ejecutivo, pidiera la picota para un Juez, a raíz de un correo remitido por un compañero al correo corporativo del CGPJ que implícitamente hacía referencia a esta entrevista, se desataba la movilización de muchísimos Jueces que terminó en la primera huelga judicial de la historia de España el 18 de febrero de 2009. Las consecuencias ya las sabemos. A la Sra. Fernández de la Vega se la premia con el Consejo de Estado. A los Jueces (y resto de los ciudadanos) con un pésima reforma procesal.

V

Que los Jueces provocamos tensiones con los demás poderes del Estado no es una anomalía, es algo consustancial a la división de poderes y la independencia judicial. No es que Montesquieu haya muerto como anunció don Alfonso Guerra en el periódico ABC el 21 de mar-

¹¹ “*De Justicia de Jueces a Justicia de leyes, Justicia bajo la administración 1834-1868*” páginas 301 y 304. CGPJ Madrid 2006.

¹² Se puede consultar la entrevista entera en la edición digital de EL PAÍS de ese día.

zo de 1985. “*Por la estructura de poderes en nuestro país estamos viviendo en el tiempo de Montesquieu y este señor murió hace tiempo*”, nos ilustró el entonces vicepresidente del Gobierno. Desde luego, algunos tienen una clara tendencia a resucitar la filosofía política de don Antonio Cánovas del Castillo. Aquél concebía el poder de modo unitario: “*poder sólo había uno*”. Lo decía quien recelaba del “*demonio de la política*” y quien entendía que no se podía propiciar el sufragio universal pues la voluntad colectiva así formada era el resultado de la “*fuerza bruta del capricho*”. En tiempos del franquismo la ley de 14 de julio de 1972 lo definió muy bien en su artículo 1. “*Unidad de poder y coordinación de funciones*”. La cita ahora de las constituciones liberales que crearon una auténtica división de poderes produce urticaria.

No debemos aspirar a que la paz del cementerio, la falta de escándalos protagonizados o propiciados por decisiones de Jueces resultado de la recta aplicación de la ley, se consiga haciendo trampa, buscando tapar el crimen con adornos para que con hipocresía el vicio pague el tributo de la virtud. Menos mal, decía Sverdlov en la URSS, “*que en nuestro país los poderes legislativo y ejecutivo no están separados por un muro infranqueable como ocurre en Occidente, así todos los problemas pueden resolverse con rapidez, especialmente por teléfono*”. Es poco conocido que hasta marzo de 1942 ni siquiera Hitler tenía la autoridad para destituir a los Jueces. El Führer se convenció en la necesidad de la capitulación del sistema judicial a la política del Estado tras un curioso incidente.

Con ocasión de la destitución y expulsión del ejército del general Erich Hoepner, depuesto por Hitler en enero de 1942 por haberse retirado desobedeciendo la orden de no hacerlo, aquel puso un pleito contra el Reich para pedir que se le mantuviese el derecho a cobrar la pensión de jubilación, y... ¡lo ganó! Por ello, el día 26 de abril de 1942 en la última sesión del Gran Reichstag, Hitler afirmó con solemnidad dos cosas: “*Los Jueces son privilegiados de la sociedad y depondré a los Jueces que se muestren claramente incapaces de darse cuenta de cuáles son las exigencias del momento*”. Por ello la idea del control político sobre los Jueces, esto es, un examen de sus prejuicios antes de decidir si son o no aptos para el cargo y ello atendida nuestra historia y nuestros anhelos de libertad no es cosa que se pueda pasar por alto como una sugerencia más. Ninguno de los poderes sobre los que el judicial ejerce funciones de control pueden fiscalizarle a su vez y una forma de hacerlo es la que proponen algunos, mediante entrevistas, test psicológicos y otras propuestas que no tienen otro objeto que buscar el Juez de perfil “ad hoc”.

Si lo que se pretende es la abolición del Poder Judicial independiente, pues no otra cosa quieren los que pretenden su control político, debe decirse claramente. Si el Legislativo y el Ejecutivo quieren librarse del estrés que produce que los Jueces independientes, imparciales, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley como expresión de la voluntad popular supervisen sus actos, dígase claramente.

Se echa de menos la claridad en el pensamiento escondido bajo la hipocresía de cargarse al mensajero. Si no puedo con el Juez, le pongo vigilancia, le echo silicona en la cerradura de su puerta o le pongo excrementos a la puerta de su casa.¹³ Echamos de menos buen ejemplo de claridad en la exposición. Volviendo a Mao, a finales de 1929 podía darse el lujo de comer a diario medio kilo de ternera, un pollo y beber –cosa inusual en un oriental de la época- mucha leche. Así resumió su estado de satisfacción personal: “*puedo comer mucho y cagar mucho*”. Con los Jueces también tuvo una gran claridad en la exposición. Con la revolución cultural, los Jueces que habían favorecido la independencia judicial, la igualdad ante la ley, la presunción de inocencia y el derecho a la tutela judicial efectiva fueron encarcelados y perecieron en masivas purgas, tachados de burgueses y reaccionarios y los que no perecieron fueron enviados a campos de reeducación, siendo cerradas las facultades de derecho. Muerto el tirano, hubo que rehacer el Estado de Derecho, hasta el punto de que en China no había juristas y prácticamente hubo que improvisarlos.¹⁴

Al final la pregunta más inquietante es quien juzgará al político que examinó al Juez y le declaró apto para el servicio en atención a su ideología. La respuesta es sencilla: aquél cuya comunión ideológica, cuyo perjuicio dogmático coincide con el del que va a ser juzgado.

¹³ Es lo que han hecho con el Juez Sr. Castro, instructor del denominado caso Nóos. Véase la edición impresa de EL MUNDO de 11 de septiembre de 2013.

¹⁴ “*China el dragón rampante, panorama político, económico y jurídico*”. Rafael Domingo y otros. Thomson-Aranzadi, páginas 84 y ss.

En realidad el desiderátum del profesor López López no se aleja de la realidad. Pensemos en el sistema actual de elección de determinados cargos judiciales. ¿Alguien en realidad está en la certeza y es capaz de defender que el CGPJ se inspira únicamente en los principios de mérito y capacidad? Se han dado casos incluso de juristas que no cumplían los requisitos de tiempo necesarios para ocupar el cargo para el que se nombraba. Ya se sabe lo que nos dice el dicho respecto a los amigos, los enemigos y los indiferentes. Algún vocal del CGPJ ha llegado a reconocer, tras cuestionarse un nombramiento que, *“los amigos están para algo”*.

VI

“Perro no como carne de perro”. Esta es una expresión que les gusta utilizar mucho a los periodistas. En el mundo de los Jueces se come mucho perro. Véase si no la sentencia de la Sala III del Tribunal Supremo de 5 de julio de 2013 en el recurso núm. 329/2012 de la que es ponente la Excm. Sr. Doña Celsa Picó Lorenzo y que merece todos nuestros respetos. A un Juez Central de lo Contencioso –bien complicados que son los asuntos que allí se ventilan- lo sancionaron por retraso en la administración de justicia porque su laboriosidad a criterio de la Comisión Disciplinaria y del Pleno del CGPJ era insuficiente. El Magistrado había superado los módulos, pero era inadmisibles que estuviera señalando los juicios a dos años vista. El instructor del expediente hasta en cuatro ocasiones propuso el archivo repugnándole proponer la sanción de un integrante del Poder Judicial que dictaba más resoluciones que el máximo tolerable acordado por el CGPJ. Pero la Comisión Disciplinaria haciendo uso del discutible artículo 425.5 de la LOPJ de muy dudosa constitucionalidad, devolvía reiteradamente el expediente para que el instructor acusara de una puñetera vez al Juez expedientado, la última de ellas con apercibimiento de proceder contra el propio instructor. Al final el Tribunal Supremo puso las cosas en su sitio con un argumento demoledor: *“se pueden hacer sobreesfuerzos durante un tiempo pero no se puede mantener un sobreesfuerzo todo el tiempo”*.

No vamos a perder el tiempo aquí poniendo los nombres de los miembros entonces de la Comisión Disciplinaria, donde hay tres Jueces y que son autores de este desaguisado. Pueden consultarlos en la página web del CGPJ.

Ahora la moda del CGPJ es expedientar a los Jueces por falta de motivación. Te desgañitas a trabajar, pones tu Juzgado atascado razonablemente al día con muchas resoluciones estereotipadas de no más de dos o tres folios, que siempre pueden ser recurridas y “zas”, expediente al canto. Si trabajas porque lo haces. Si no trabajas por lo mismo. Recordamos a un compañero Juez de Instrucción que hartó de que le criticaran en la Audiencia Provincial porque en los pies de los autos de prisión ponía que cabía recurso de apelación y la Audiencia le decía que no, que era el de queja (hablamos de una época en la que la Ley de Enjuiciamiento Criminal era oscura en este punto) y cuando ponía que el recurso era el de queja, otra sección de la Audiencia le decía que el pertinente era el de apelación terminó por poner –y, ojo, es una anécdota cierta-: *“contra el presente auto de prisión cabe recurso de apelación o queja según la sección de la Audiencia donde recaiga”*.

Al final los Jueces vamos a tener que hacer lo mismo con la Comisión Disciplinaria: elevar consulta: ¿les parece a sus excelencias suficientes las sentencias dictadas? ¿Y su motivación? ¿Quiéren que escriba un par de folios más en cada auto?

En este punto, las infracciones en las que podemos incurrir los Jueces es tal que difícilmente se puede incrementar. Parece que ello no se estima suficiente, que hacen falta que muchas más sanciones tipificadas y, desde luego, impuestas. Es sugerente castigar al Juez porque alguacilar al alguacil tiene lo suyo. Quien no sepa en lo que consiste el trabajo corriente de los Jueces difícilmente puede hacerse a la idea a qué nos enfrentamos cotidianamente.

VII

Vasili Grossman pone en boca de Von Paulus en su obra *“Vida y destino”* esta afirmación: *“el mundo está dominado por hombres de pocas luces convencidos firmemente de su razón”* El 3 de marzo de 2010 el caudillo venezolano Hugo Chávez ordenó al Jefe del Gobierno patrio: *“eche un ojo al Poder Judicial”*. El comandante doctor don Fidel Castro enfrentado públicamente con Mao desde enero de 1966 decía de él que era un *“mierda”* que es distinto del tipo descrito por Camilo José Cela en

“Viaje a la Alcarria” conocido como “*el mierda*”. Fedor Dostoievski reflexiona a través de Porfiri Petrovich en “Crimen y castigo” “... *con cien conejos no se puede hacer un caballo ni con cien sospechas se puede construir una prueba, dice el refrán inglés. ¿Quién domina las pasiones teniendo en cuenta que también un Juez de Instrucción es un ser humano?*” El 30 de marzo de 2010 doña María Teresa Fernández de la Vega advirtió que no consideraba oportuno que el Tribunal Constitucional interfiriera en el proceso electoral autonómico catalán publicando su sentencia sobre el estatuto en ese trance. El catedrático de derecho administrativo de la Complutense, don Alejandro Nieto escribe en “El malestar de los Jueces y el modelo judicial”, “... *en el corazón del laberinto yacen unidades política y justicia, un amancebamiento incompatible con la democracia...*” El 13 de abril de 2010 el Sr. Rodríguez Zapatero pidió al Tribunal Constitucional una sentencia “positiva” al decidir sobre la constitucionalidad del Estatuto de Cataluña. El 13 de abril de 2013 don Carlos Jiménez Villarejo calumnió a los Magistrados del Tribunal Supremo imputándoles, “*haber sido cómplices de torturas del franquismo hasta el último día*”¹⁵. Alejandro Dumas en “El caballero Héctor de Saint-Hermine”, se pregunta: “*¿sabe de algún hombre que haya logrado ascender por sus propios méritos e incluso por sus servicios prestados entre esos ingratos?*”.

La oficina judicial merece un capítulo aparte. En el año 2009, más de 100 catedráticos y profesores de derecho procesal firmaron un manifiesto por la honda preocupación y los daños irreparables que la reforma procesal y la Nueva Oficina Judicial causará a la administración de justicia. Entre los firmantes estaban conocidos procesalistas como don Andrés de la Oliva, don Vicente Gimeno Sendra, don Juna Motero Aroca, de todas las ideologías políticas. Consideraban que la reforma era constitucionalmente inadmisibles, que gran parte de la administración de justicia estaría a cargo de Secretarios Judiciales, funcionarios públicos que dependen del Ministerio de Justicia y que, salvo en el ejercicio de la fe pública judicial, desempeñan sus funciones con sujeción a los principios de “unidad de acción y dependencia jerárquica”, como se recoge en su Reglamento Orgánico.

La Ley 13/2009, de 3 de noviembre de reforma procesal es el verdadero vértice de una pirámide en el que la Nueva Oficina Judicial no es más que una rama o consecuencia de ello. Y esta a su vez gira sobre unos servicios comunes, uno de los cuales, el servicio de ordenación del procedimiento, es el alma de la reforma. Hoy podemos decir que la nueva oficina ha sido un fracaso. No por el personal que la integra, muy capacitado en la mayoría de los casos, sino por su propia estructura, hasta el punto que el Ministerio ha acordado la suspensión temporal del servicio común de ordenación del procedimiento en las nuevas implantación de la oficina judicial.

Lo peor de todo es que la implantación de la NOJ es un proceso validado por los dos grandes partidos políticos. El Partido Popular es quien lleva a cabo la gran reforma de la LOPJ por ley orgánica 19/2003, de 23 de diciembre que implanta las bases para la NOJ y el PSOE que efectúa la reforma procesal de 2009 e inicia la implantación en 7 ciudades. Hoy los procesos no los ve el Juez por primera vez hasta el juicio oral en la mayoría de los casos y una mayoría de procesos nacen y mueren a espaldas del Juez.

Conforme al artículo 3 del Reglamento Orgánico del cuerpo de Secretarios Judiciales en el ejercicio de las funciones de dirección técnico-procesal de la oficina judicial, estos actúan bajo los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica. ¿Esto qué quiere decir? Que están sometidos a las instrucciones de sus superiores y que estos en el ejercicio de ese principio pueden hacer referencia no sólo a aspectos organizativos, sino de tramitación procesal, como en la realidad ocurre. El Magistrado don Carlos Sánchez Sanz en un precursor artículo advertía del peligro que algunos preceptos del Reglamento Orgánico suponen en un círculo que se cierra, de modo que el Secretario Judicial puede discutir una orden e instrucción, sin perjuicio de cumplirla, desde luego (artículo 83.2 del Reglamento). “*La atribución de competencias de índole procesal al cuerpo de Secretarios Judiciales supone no sólo que se detraiga al Juez cuestiones claramente vinculadas a la jurisdicción, sino que aquellas quedan bajo la disposición de un cargo nombrado discrecionalmente por el Ministerio con capacidad de dictar “instrucciones de servicio” y cuyas órdenes han de ser cumplidas sin perjuicio de su ilegalidad sometiendo a quien las desobedezca a un expediente disciplinario en el que para quedar absuelto habrá de probar no ya la ilegalidad de las mismas, sino su “manifiesta ilegalidad” (arts. 154 y 155 del Reglamento). Estas cosas se saben cómo empiezan pero no como acaban. Se empieza dando*

*instrucciones de cómo elaborar los poderes apud acta y se acaban dando criterios de admisión o acumulación de demandas”*¹⁶

A muestra, dos botones. La Instrucción 3/2010 del Secretario General de la Administración de Justicia relativa a aspectos derivados del nuevo régimen de competencias de los Secretarios Judiciales establecidos en la ley 13/2009 al fijar los criterios de la comparecencia de los Secretarios en las vistas orales le da una auténtica patada a las normas procesales y particularmente al artículo 147 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La Instrucción 4/2013 del Secretario General de la Administración de Justicia de unificación de criterios en relación con las tasas judiciales, con algunos criterios muy discutibles que entran en franca oposición a lo acordado por algunos Tribunales. La fe pública, el acto más importante que tradicionalmente han desarrollado los Secretarios y verdadera razón de su origen como cuerpo de la administración de justicia se ejerce ahora a distancia. El Ministerio ha considerado dicho acto prescindible. Eso sí, cuando la primera huelga de los Jueces, les dirigió una orden para que informaran a Gran Hermano Ministerio de Justicia de las incidencias que se preveían. Es decir, de los Jueces que pararon aquél día, aunque sin reconocer que estábamos ante una huelga. El político no se entera. Los derechos no se reconocen, se ejercen y, entre ellos, el de huelga. Al final, los sucesivos Ministros de Justicia, con algunas honrosas excepciones, se han creído con el derecho de ejercer su condición de empresario: el que paga manda.

Coincidimos con don Carlos Sánchez en que los Secretarios Judiciales son igualmente víctimas de esta reforma, pues si bien se le otorgan nuevas competencias y se refuerza su papel en el proceso, es a costa de su propia autonomía en el ejercicio de sus funciones. Parafraseando al profesor Fenech, el tren podrá tener toda la independencia y autonomía que se quiera, pero de nada servirá si las vías por las que discurre no la tienen.

¿Dónde quedan esas manifestaciones grandilocuentes de que con la nueva oficina judicial los problemas de la justicia se iban a solucionar? El mensaje que se transmitió fue: “o esto o nada” y este “nada” es un contra mí, lo que será perseguido.

Los que pronosticaron lo beneficioso de la implantación de esa Nueva Oficina Judicial eran auténticos videntes. Prefirieron semejarse a Aramis Fuster que de verdad escuchar a los interesados concededores de los problemas y las necesidades de la justicia. No conocemos ningún cuerpo relacionado con la administración de justicia que no criticara su implantación incluidos abogados y procuradores. Y casi tres años después de las primeras experiencias tampoco sigue habiendo adhesiones generalizadas. Es más el memorial de agravios es interminable. Pregunten en Cáceres, Burgos, León, etc. El pato lo han pagado los de siempre, el sujeto de la soberanía, el único que dice la Constitución que lo es, el pueblo español, aquel que nos confirió a los Jueces nuestra legitimación democrática exactamente la misma que la de los legisladores y gobernante. ¿Alguien ha respondido por ello?

VIII

“The judicial Power of the United States, shall be vested in one supreme Court, and in such inferior Courts... The Judges, ... shall ... receive for their Services, a Compensation which shall not be diminished during their continuance in Office” (el Poder Judicial de los Estados Unidos estará formado por una Corte Suprema y en Tribunales inferiores... los Jueces... recibirán por sus servicios una compensación que no podrá ser disminuida durante su permanencia en el cargo. Artículo 3, sección 1 de la Constitución de los Estados Unidos). Sin duda en algunos países se toman en serio la independencia de los Jueces y Tribunales, empezando por su independencia económica.

No olvidemos que en los EEUU el control de constitucionalidad es difuso y no concentrado y tampoco que el Tribunal Supremo está formado sólo por 9 personas y decide autónomamente que caso merece su atención y cual no. ¿Estamos aquí preparados para ello? Quienes suspi- ren que Jueces elegidos por el pueblo son el futuro, deberían pensar que no en aquellos países donde algunos cargos judiciales son elegidos tienen mejor prensa o salen mejor parados en las encuestas.

A raíz de la primera huelga de la judicatura en España a la que ya nos hemos referido escribe el profesor don Alejandro Nieto: "... en estas ocasiones es cuando hay que demostrar lógicamente la amistad, el agradecimiento y el respeto a los compromisos adquiridos" –se refiere a los Jueces que se opusieron a ella-, para añadir a continuación, "... para comprobarlo se puede leer la declaración institucional de 6 de noviembre de 2009 de los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia en la que evalúan la situación judicial en el estilo oficinista más puro sin asomo crítico..."¹⁷

En algunos países como Honduras su Constitución reconoce que la inversión en justicia no puede ser inferior a un porcentaje de los ingresos del Estado, que en el caso hondureño es del 3%. En España la inversión en justicia no supera el 0,36% del producto interior bruto según datos de 2012¹⁸ El dato puede ser engañoso porque incluye el gasto en Instituciones Penitenciarias y da un resultado superior a otros países de la Unión Europea. Pero es que además tenemos una de las tasas de litigiosidad más altas de Europa hasta el punto que en el estudio que comentamos se concluye que si la tasa de litigiosidad fuera en España de un orden similar a los países de nuestro entorno el coste público de justicia por habitante se podría reducir en un 25 a 35%. O dicho de otra manera, si reducimos la litigiosidad y no reducimos el gasto podríamos contar con una de las mejores administraciones de justicia del mundo en cuanto a su agilidad, rapidez y eficacia.

La solución para disminuir la litigiosidad la ha encontrado el Sr. Ruiz Gallardón. Implantar unas tasas desproporcionadas que impiden a numerosos ciudadanos acudir a los Tribunales.

IX

Volviendo al comienzo, si se busca y desea el control político de los Jueces su proceso de selección ha de ser por un motivo claro. Como dice la doctrina civilista alemana "*hay que buscar la confianza en donde la hayas puesto*". Si me van a nombrar Magistrado del Tribunal Supremo o Vocal del CGPJ por este sistema, el tribunal político calificador lo único que necesita saber para evaluar a los aspirantes es si son o no de fiar, pues en otro caso no tiene sentido demandar el control político. A su vez eso lleva a la conclusión de que es de fiar el aspirante que está dispuesto a recibir una orden y cumplirla, como cuando el responsable del grupo parlamentario levanta un dedo, dos o tres y con una sencilla señal sus compañeros ya saben si procede votar sí, no o abstenerse. El parlamentario no depende de sus electores como en Estados Unidos o en Gran Bretaña, sino del partido. El sometimiento del Juez a la ley, su actuación imparcial y la responsabilidad por sus actos con incompatibles con la oportunidad política y menos aún con el prejuicio. Los temas que pueden ser objeto de un examen político del Juez son muy amplios. Si cuando aprobamos las oposiciones nos hubieran preguntado que pensábamos de la mili obligatoria o de la prestación social sustitutoria, servicios que constituían un verdadero drama para los opositores varones, seguro que el tribunal nos hubiera declarado inútiles para ser Jueces. Si debido a un lapsus calamitarius hubiéramos puesto la cruz debajo del "sí" en lugar del "no", nuestras sentencias posteriores hubieran dejado boquiabierto a los que nos declararon incapaces. Como Jueces de lo Penal debimos poner en aquella época penas severísimas a los insumisos que se negaban a realizar el servicio militar y la prestación social sustitutoria como nos obligaba el Código Penal. Nos imaginamos las exclamaciones de júbilo: "*el aspirante ha obrado en contra de sus convicciones*". A veces es difícil entender que el Juez es sólo la ley. En mayo de 1804 cuando Napoleón intentó que los Jueces condenasen a Moreau para que luego él lo indultase, el Juez Clavier le contestó: "*¿Quién nos indulta a nosotros?*"

En realidad a los que defienden el control político de la judicatura en realidad lo que en realidad les molesta es su independencia. El 18 de junio de 2009, las Cortes de Castilla La Mancha adoptaron una decisión insólita en la historia de nuestra democracia. A raíz de la imputación de altos cargos de la administración autonómica en la tragedia del incendio de Guadalajara en el diario de sesiones se recoge literalmente lo siguiente (página 23 del diario de sesiones): "*la Jueza no es consciente, realmente de la repercusión que su decisión ha tenido*". Vamos que no ha conectado con los políticos que discrepan de su criterio.

¹⁷ Alejandro Nieto, "*El malestar de los Jueces y el modelo judicial*" Ed. Trotta, 2010, página 94

¹⁸ Gregorio García Torres y Javier Rollón en "*Costes de la Justicia*" en el curso "*Justicia y Economía*" Cursos de Verano, Universidad Rey Juan Carlos 2012

Cuando se quiere deslegitimar a los Jueces el político de turno dice: “a mí me eligió el pueblo”. Si tuviéramos que presentarnos a unas elecciones, ¿cuál sería nuestro programa electoral? Pues suponemos que el trabajo, la diligencia, la honradez, la imparcialidad y el respeto a los derechos humanos. Nos gustaría saber quién votaría a quien ofreciera fidelidad a un partido.

Quienes dicen que en los países como España, Francia, Italia, Portugal o Bélgica en los que los Jueces son de carrera –modelo civil law- la imagen de estos es peor en que los países de common law como Dinamarca, Finlandia, Gran Bretaña o Estados Unidos, no tienen argumentos científicos para sostener la afirmación. También podríamos decir lo mismo de los árbitros de fútbol. Los ingleses están infinitamente mejor valorados por sus ciudadanos que los españoles. Y el sistema de selección es similar.

En realidad el sistema de selección de los Jueces se demuestra, según la opinión pública, poco relevante llegado el caso de valorar su independencia e imparcialidad. Si el problema de la Justicia en España fuese su déficit democrático, o sea, la no participación del Parlamento o de la ciudadanía en su selección, no se entiende que, por ejemplo, los políticos y los partidos políticos tengan la peor imagen de la sociedad española. Cuando el profesor Toharía ha publicado las encuestas sobre la opinión de los ciudadanos en la independencia e imparcialidad de los Jueces resulta los ciudadanos de los Estados Unidos (donde muchos cargos judiciales son por elección) y Gran Bretaña, países ambos de larga tradición de Jurado con participación relevante de los ciudadanos en la administración de justicia, tienen una mala imagen de sus Jueces considerando que no son independientes del poder político y que tratan mejor a los ricos y poderosos.¹⁹

A nadie debe sorprender la mala imagen de la Justicia en España aun cuando debe dejarse claro que tal no se liga a la falta de preparación de los Jueces españoles, sino a otros factores, uno de los más graves su politización. Según la memoria del CGPJ para el año 2012, en España se resolvieron por todos los Juzgados y Tribunales más de 9 millones de asuntos y se dictaron 1.659.941 sentencias. ¿Cuántos de estos asuntos merecieron el interés de los medios de comunicación? Cuando hay un asunto políticamente relevante en el que el Juez o el Tribunal pueden tener mayor o menor acierto, ya se encargan los corifeos políticos de echar la culpa a la ideología política de los Jueces. La culpa de las listas de espera en la sanidad la tienen los políticos. La culpa de los tiempos de espera en los Tribunales españoles la tienen los Jueces que son unos vagos. Parece que nadie quiere recordar que tenemos una de las tasas de litigiosidad más altas de Europa y estamos a la cola de número de jueces por 100.000 habitantes.

En los años 90 se hizo popular la frase de que los Jueces estábamos alejados de la realidad social. Invitamos a cualquier ciudadano que acompañe a cualquiera de los 500 Jueces que hoy en España están de guardia. Ahí está la realidad social. Nuestro mundo es tan real, que muchos piensan que no existe, que no puede existir. No nos corresponde a los Jueces salir a la palestra a defendernos y menos aun cuando se pone en tela de juicio alguna de nuestras sentencias. Somos el único colectivo que antes de empezar el juicio sabemos que cualquiera que sea el resultado, tendremos al 50% de los litigantes en contra. El Juez Klaus, aquél que impartía justicia en el mundo de los Pitufos, no existe. No por falta de ganas.

En suma, la Constitución española de 1978 consideró que el Juez de fiar es el Juez responsable e imparcial sometido al imperio de la ley. Para el que apueste por el control político de la judicatura, el de fiar para él, es que no necesita cumplir con una orden para tener la certeza de que actuará con arreglo a un dogma político previamente publicitado. Ese dogma puede tener contenido, una ideología partidista o no tenerlo. Más claro: en el primer caso, “diré lo que esperan que diga”, que para eso me han puesto. En el segundo, “dígame lo que quiera que diga”, que por eso me han puesto. El control político de la judicatura aboca a que sea el criterio de oportunidad el que sustituya al de legalidad, si bien respetando las formas: el razonamiento jurídico utilizado como permanente norma de cobertura de todas las que se defraudan. ¿Para qué las leyes? Ninguna prevaricación quedará sin motivación.

Concluimos. “Un Juez no sólo estará libre de conexiones inapropiadas con los poderes ejecutivo y legislativo y de influencias inapropiadas por parte de los citados poderes, sino que también deberá tener apa-

¹⁹ Juan José Toharía y Juan José García de la Cruz Herrero, “La Justicia ante el espejo: 25 años de estudios de opinión del CGPJ”. Madrid 2005.

riencia de ser libre de las anteriores a los ojos de un observador razonable". Artículo 1.3 de los principios sobre conducta judicial de Bangalore, India, ONU, 2002.